



ESPAÑA  
MA.-

10 ES	11 NUMERO 286.304	10 Y
12	12 FECHA DE PRESENTACION 24 Abril 1.985	

**MODELO DE UTILIDAD**

1 NOV. 1985

30 PRIORIDADES. 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL Int. Cl. <sup>4</sup> AY7B 96/00
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN "APLIQUES MOLDURADOS PARA MUEBLES"
---

71 SOLICITANTE (S) MUEBLES PALAU, S.A.
---

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Ctra. Valencia-Barcelona, Km. 133 BENICARLO (Castellón)
--

72 INVENTOR (ES)
------------------

73 TITULAR (ES)
-----------------

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47). . . . .

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido. . . . .

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           Esta solicitud está referida a unos apliques moldura  
dos para muebles. Se ha ideado con la finalidad de propor  
cionan al mercado y al público en general apliques moldura  
dos para muebles que se destinan a conseguir mejoras funda-  
5           mentales en el acabado industrial del mobiliario y en el  
proceso mismo de adaptación del aplique a la estructura del  
mueble, asociadas a un montaje axial entre apliques que  
asegura la integridad de la línea de la moldura bajo cual-  
quier forma ornamental que adopte.

10           En este sentido los apliques moldurados para muebles  
que se solicitan presentan la innovación tecnológica de es-  
tar constituidos por cuerpos macizos longitudinales de sec-  
ción circular, lobulados exteriormente en arcos de media  
caña, formando tramos de forma recta, curvada, ondulada y  
15           otras combinaciones adecuadas a su aplicación al contorno,  
aristas y caras de los muebles, a cuyo fin se dota a di-  
chos tramos de ranuras o planos longitudinales para su adap-  
tación a las superficies de los muebles.

20           En la unión entre tramos de moldura colaboran otros  
cuerpos también macizos y lobulados exteriormente, con for-  
ma troncocónica y/o de tonel, reforzándose esta unión median-  
te clavijas axiales internas, al tiempo que las líneas exter-  
nas de unión quedan cubiertas por aros metálicos.

25           La descripción de las hojas de dibujos que acompañan  
a la presente memoria contribuirá a una más clara interpre-  
tación de la idea expuesta. La figura 1ª corresponde a una  
vista esquemática, de perfil, del aplique moldurado para  
muebles que se solicita. Como puede observarse, está cons-  
tituido por un cuerpo macizo 1, de sección circular, que se  
30           obtiene de origen lobulado exteriormente según arcos 2 en

1 forma de media caña.

La figura 2ª muestra otra vista esquemática, en planta, del mismo aplique en la que se constata que el cuerpo macizo 1, lobulado exteriormente según 2, es un tramo de  
5 aplique de forma recta.

La figura 3ª representa una vista esquemática, en sección transversal del aplique moldurado para muebles, en la que el cuerpo macizo 1 moldurado exteriormente según arcos en media caña 2 presenta mecanizada una ranura longitudinal  
10 3 de adaptación a un canto 4 de mueble.

La figura 4ª muestra otra vista esquemática, en sección transversal del aplique moldurado, en la que el cuerpo macizo 1 lobulado según arcos exteriores 2, está cortado por un plano diametral 5 para su adaptación a la superficie  
15 cie del mueble.

La figura 5ª refleja una vista esquemática en planta del aplique moldurado, en la que el cuerpo macizo 1 lobulado externamente según los arcos 2, es un tramo de aplique  
de forma curva.

La figura 6ª representa una vista perfilada del aplique en cuestión en la que se observa que el tramo curvo de perfil 1, con lóbulos exteriores 2, presenta mecanizada, también en este caso, una ranura longitudinal 3 de adaptación a un contorno o aristas de mueble.  
20

La figura 7ª es una vista esquemática, en planta, de uno de los cuerpos que colaboran en la unión entre tramos de aplique. En efecto, este cuerpo es un tronco de cono 6 adaptado para su unión con un tramo recto o curvo de aplique 1. Al igual que los tramos rectos y curvos de aplique 1, el cuerpo troncocónico 6 es macizo y está lobulado  
25  
30

1 externamente según 2. La unión entre el aplique 1 y el  
cuerpo 6, queda cubierta por un aro metálico 7.

5 La figura 8 corresponde a una vista esquemática de  
perfil del cuerpo troncocónico de unión entre perfiles, en  
la que se muestra que dicho cuerpo 6, lobulado exterior-  
mente según 2, está cortado por un plano axial 8 para su  
adaptación a la superficie del mueble.

10 Por último, la figura 9ª es una vista esquemática de  
otro de los cuerpos que colaboran en la unión entre tramos  
de aplique, en la que se muestra que este cuerpo 9 adopta  
forma de tonel, lobulado externamente según arcos de media  
caña 2. Dicho tonel lobulado 9 está lógicamente adaptado  
para establecer uniones con tramos rectos y/o curvos de  
aplique lobulado 1 cubriéndose las líneas externas de unión  
15 a testa por aros metálicos 7. La unión, tanto entre cuer-  
pos lobulados 6 con tramos de perfil 1, como entre cuerpos  
lobulados en forma de tonel 9 y dichos tramos 1, así como  
entre cuerpos lobulados 6 y 9 se refuerza mediante clavijas  
axiales internas 10.

20 Descrita suficientemente la naturaleza de esta soli-  
citud solo queda por destacar que, en su realización indus-  
trial los apliques moldurados para muebles que se solici-  
tan asocian ventajosamente a una configuración externa ori-  
ginal y nueva, una fácil aplicación sobre el mueble y un  
25 montaje axial entre apliques que reviste alta resistencia  
mecánica, de donde resulta una utilidad y un beneficio o  
efecto nuevo en la función a que los apliques moldurados  
se destinan.

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



FIG. 1

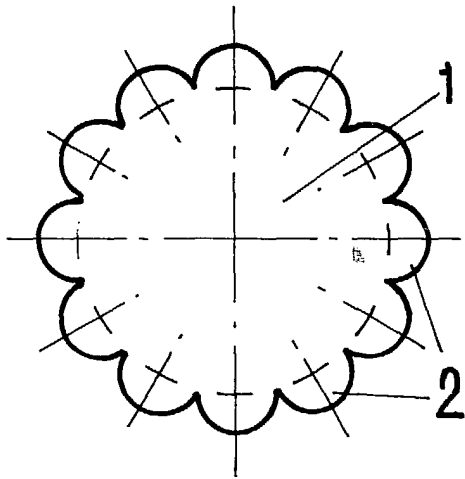


FIG. 2

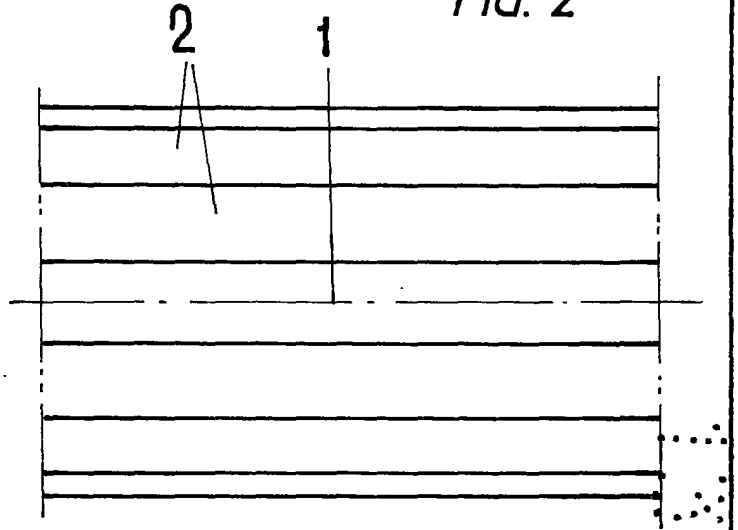


FIG. 3

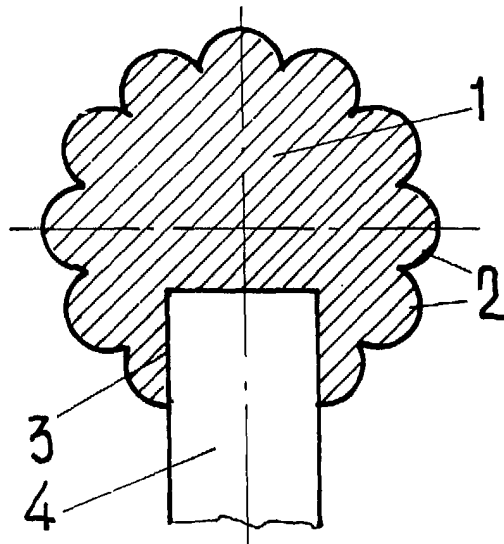
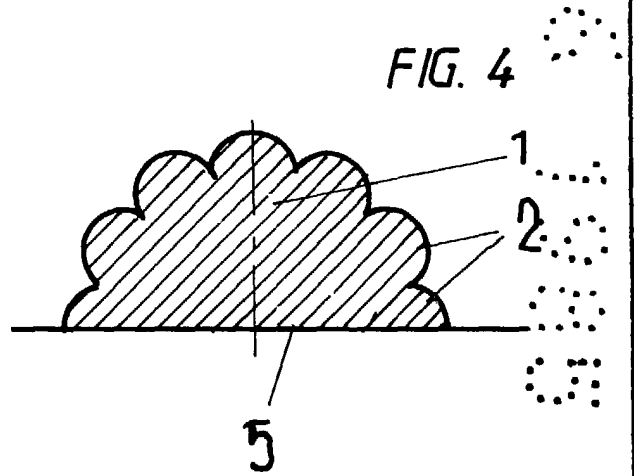


FIG. 4



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Abril de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. P.



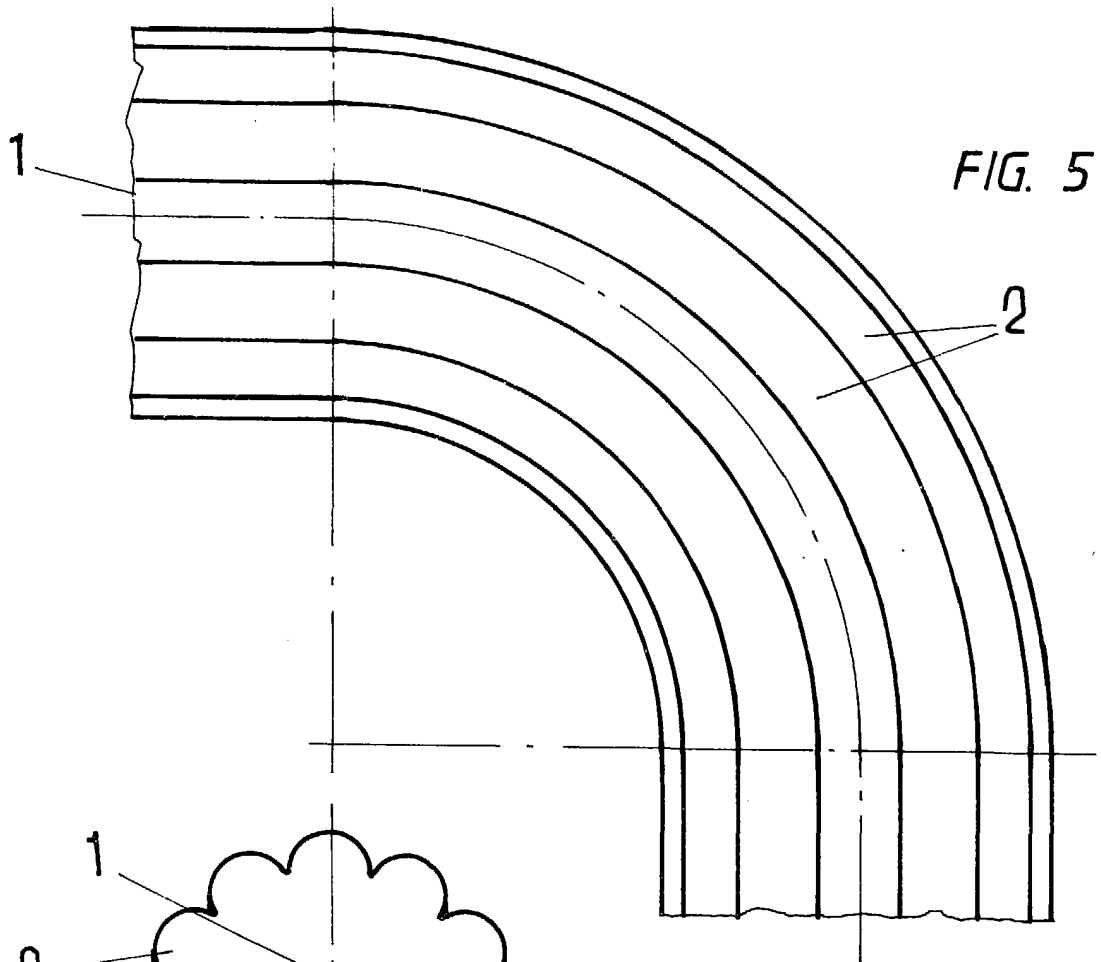


FIG. 5

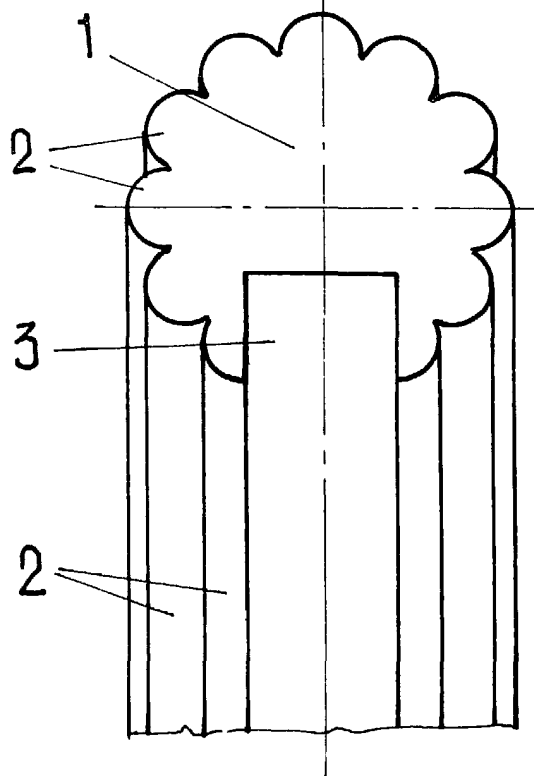


FIG. 6

**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 24 de Abril de 1985

**BERNARDO UNGRIA**

p. p.

FIG. 7

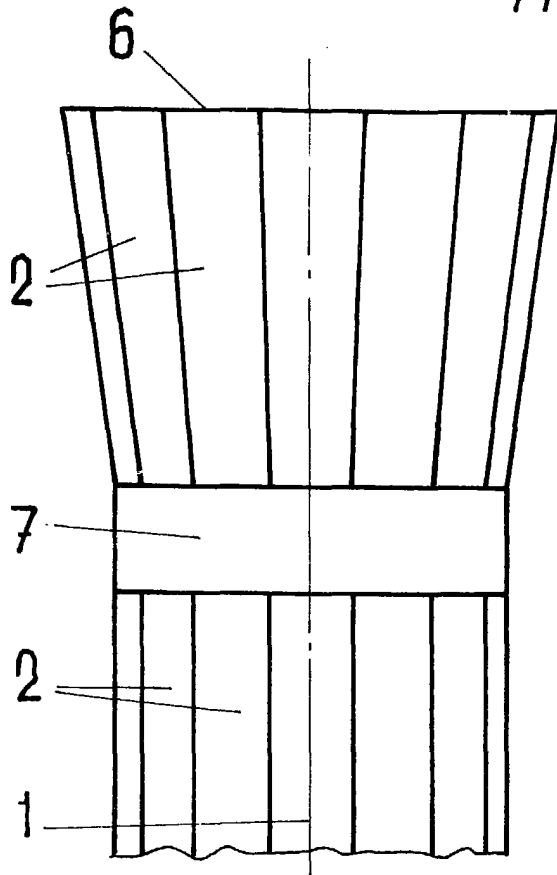


FIG. 8

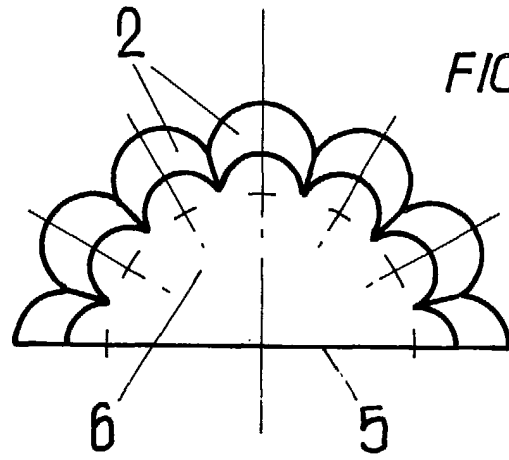
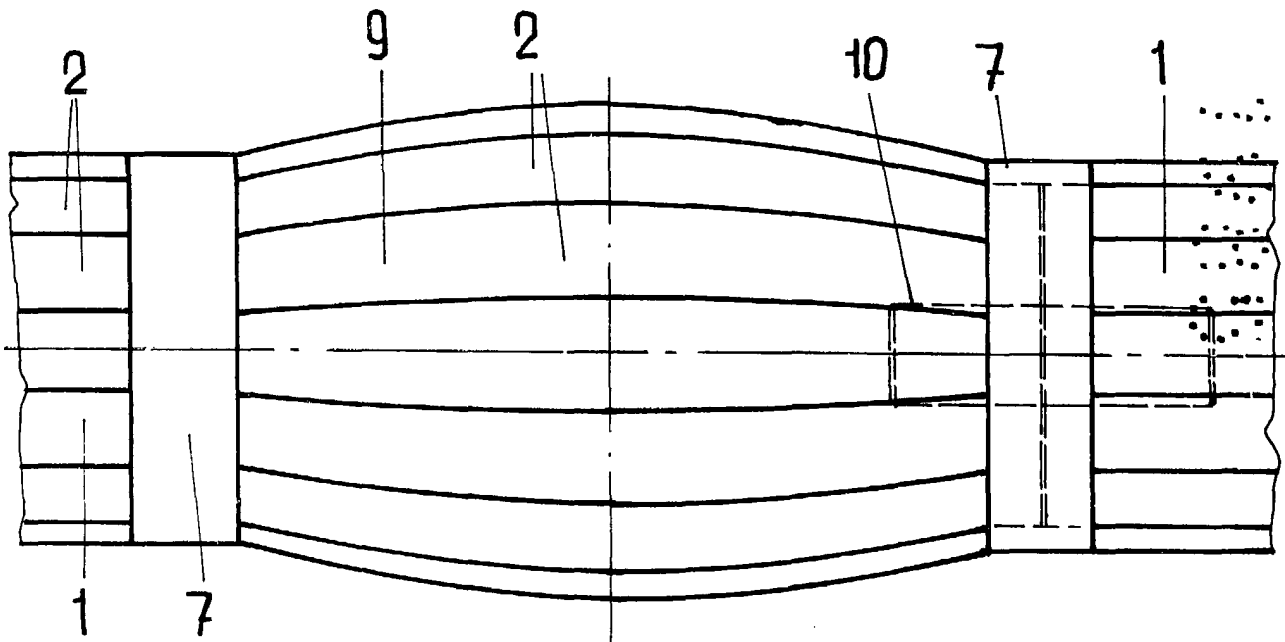


FIG. 9



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Abril de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. P.